Fecha: 30 de diciembre de 2025 **Lugar: Montebello, Antioquia, Colombia.**	
Dependencia: Secretaria de Salud y Bienestar Social	
Clase de Contrato/Convenio: Convenio de Asociación	**Clasificación del Servicio:** **Código UNSPSC:** 93141702 - Servicios de Promoción Cultural
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, QUE INCLUYE LOGISTICA Y PRESENTACION MUSICO-CULTURAL EN LA NOCHE DECEMBRINA DE FIN DE AÑO	
Valor del Convenio: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).	**Plazo de Ejecución:** Dos (02) días
VALOR APORTE DEL ASOCIADO 1 (EL MUNICIPIO): DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)	**Forma de Pago:** Pago Único
VALOR APORTE DEL ASOCIADO 2 (ESAL): CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)	**CDP: N°854** de 30 de diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes", en ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada norma superior, así como el ordenamiento jurídico nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 288, inc. 2 de la Carta, instituye que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformes a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes", en ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada norma superior, así como el ordenamiento jurídico nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El ARTÍCULO 209 de la Constitución Política establece: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Las festividades decembrinas constituyen una tradición arraigada en el municipio y representan un espacio de integración social, fortalecimiento del tejido comunitario, participación ciudadana, dinamización económica y preservación de manifestaciones culturales propias del territorio. Su adecuada realización demanda una planeación logística, artística y operativa que excede la capacidad instalada del municipio para ejecutarlas de manera directa con recursos físicos y humanos propios.

Para la vigencia 2025 se hace necesario potenciar las manifestaciones culturales mediante la implementación de actividades artísticas, escénicas, y de circulación cultural que permitan a la comunidad disfrutar y participar activamente en un proceso festivo organizado, seguro y con calidad técnica. Sin embargo, la administración municipal no cuenta de manera exclusiva con los recursos técnicos, administrativos y financieros suficientes para desarrollar integralmente este tipo de eventos culturales de magnitud comunitaria.

Que la administración municipal desea presentar a cada uno de los visitantes y propios en las fiestas de fin de año una interesante programación musical y cultural, entre los cuales se encuentran tablado popular, grupos musicales, artistas locales, logrando así un espectáculo de diversas experiencias, reuniendo a la familia en torno a estas actividades.

Montebello, es un Municipio costumbrista, en el cual anualmente por la temporada decembrina tradicionalmente se realizan eventos músico-culturales, con el fin de brindar a todos sus habitantes el disfrute de momentos de sano esparcimiento y es así como se lleva a cabo al aire libre una presentación musical en el parque principal, en el cual participan todo el pueblo sin distingos de ninguna índole, siendo un deber de la administración municipal el proporcionar estos espacios y momentos a la comunidad.

La celebración de la Noche Decembrina de Fin de Año constituye un espacio de integración comunitaria, fortalecimiento de la identidad cultural y promoción de expresiones artísticas locales y regionales, contribuyendo al bienestar social y a la sana convivencia ciudadana.

En consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso contractual para asegurar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades de la noche decembrina de fin de año, contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas artísticas locales y al bienestar sociocultural de los habitantes de Montebello.

.

VALOR: el valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**

APORTES: El municipio de Montebello aportará para el desarrollo de las actividades contempladas el valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)** para ser destinados de la siguiente manera:

APORTES		
MUNICIPIO	$	12.600.000
ESAL	$	5.400.000
VALOR TOTAL	**$**	**18.000.000**

La Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (ESAL) garantizará su aporte por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000),** relacionados en la ficha técnica anexa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Montebello requiere contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta que el objeto del convenio que se va a celebrar corresponde directamente a programas y actividades culturales de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, para promover las manifestaciones artísticas, culturales y de promoción de la sana convivencia y esparcimiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, QUE INCLUYE LOGISTICA Y PRESENTACION MUSICO-CULTURAL EN LA NOCHE DECEMBRINA DE FIN DE AÑO

2.2. Alcance y especificaciones técnicas del objeto a contratar:

El contratista de obliga a la planeación y coordinación del evento, en articulación con la Administración Municipal, definiendo cronograma, requerimientos técnicos, logísticos y artísticos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

El Apoyo logístico integral, que incluya el suministro, instalación y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo del evento, tales como tarima, sonido profesional, iluminación, mobiliario, camerinos, cerramientos, plantas eléctricas y demás insumos requeridos, de acuerdo con las características del evento y el aforo esperado.

La Presentación artístico–cultural, mediante la contratación y coordinación de agrupaciones musicales, artistas o expresiones culturales acordes con la tradición decembrina y el enfoque cultural del municipio, garantizando calidad artística y pertinencia cultural.

La Coordinación técnica del evento, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos de sonido, iluminación y demás recursos técnicos durante el desarrollo de la actividad.

Apoyo en la logística operativa, incluyendo personal de apoyo para montaje, operación y desmontaje, así como la coordinación con las autoridades competentes para el adecuado desarrollo del evento. Se anexa ficha técnica del evento.

2.3. Plazo:

El tiempo de ejecución para el desarrollo del Convenio será de **DOS (02) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.4. Lugar de ejecución:

El CONTRATISTA tendrá como sede principal para desarrollar las actividades el municipio de Montebello zona urbana y rural, y cualquiera otra previamente acordada con el supervisor del contrato o con el alcalde Municipal.

2.5. Identificación del convenio que se pretende celebrar:

El acto jurídico que se derive del presente proceso de selección será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

2.6. Compromisos de los asociados

2.6.1. Compromisos de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico - administrativo y condiciones mínimas del objeto contractual.

1. Garantizar una planeación y ejecución técnica adecuada del evento.
2. Contratar y coordinar a los grupos artísticos y agrupaciones musicales y personal logístico requerido.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la ficha adjunta, para cada una de las actividades relacionadas.
4. Gestionar la instalación de sonido, escenografías, transporte y demás infraestructura necesaria
5. Aportar los recursos técnicos, administrativos y financieros comprometidos en el convenio, debidamente soportados.
6. Garantizar el apoyo logístico y operativo antes, durante y después del evento
7. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la Administración Municipal para cada caso en particular.
9. Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del convenio.
10. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por otros conceptos.
11. Presentar la factura de cobro una vez entregado el servicio a entera satisfacción.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del convenio como para el pago que el Municipio de Montebello efectúe.
13. Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le sean impartidas por parte del Municipio o tercero en su nombre, a través de quien se llevará a cabo la ejecución del convenio.
16. Las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio, solicitadas por el supervisor del mismo

2.6.2. Compromisos del Municipio de Montebello

1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.
3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
5. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.
6. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.6.3. Compromisos comunes

Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto.

Para todos los informes y productos, entregar en original impreso de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Secretaria de Salud y Bienestar Social, o la dependencia que haga sus veces.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La presente contratación se adelanta mediante Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que regula la vinculación de organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público.

Dado su carácter de convenio interadministrativo especial y no de contrato estatal típico, no aplica un proceso de selección competitivo como licitación, selección abreviada o concurso de méritos. En su lugar, procede la selección directa del asociado, siempre que se cumplan los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y coherencia misional establecidos en la norma.

El objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades artísticas, escénicas y culturales propias de la Caravana y Carrusel Navideño, acciones que constituyen programas de interés público y utilidad común, según lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

Este tipo de actividades, por su naturaleza cultural, comunitaria y de fomento, encajan dentro de los fines misionales y sociales de las ESAL, lo que permite acudir a la figura del convenio de asociación.

El convenio cumple con el requisito de cofinanciación, ya que la entidad pública aporta el 30%, mientras que la ESAL aporta recursos técnicos, administrativos o financieros, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
Esto confirma la naturaleza de asociación de esfuerzos, no de prestación de un servicio remunerado.

La entidad sin ánimo de lucro cumple con los criterios exigidos por el Decreto 092 de 2017:

Experiencia específica en la gestión y desarrollo de eventos artísticos, escénicos y culturales.

Capacidad técnica y operativa para la ejecución del proyecto.

Coherencia misional con las actividades culturales y comunitarias del municipio.

Reconocida trayectoria y participación en procesos culturales locales, lo cual garantiza pertinencia y apropiación comunitaria.

El cumplimiento verificable de estos requisitos habilita la selección directa del asociado sin necesidad de un proceso competitivo.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

3.1. Presupuesto oficial

El valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**

3.2. Forma de desembolso

EL MUNICIPIO desembolsará el respectivo pago, previa presentación de los informes y aprobación de los mismos por parte del equipo de Supervisión del Convenio. Para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro y el informe de cumplimiento por parte del Asociado, expedición de certificación de cumplimiento y verificación y aprobación del informe por el supervisor del Municipio, el pago de los

parafiscales y aportes al sistema de seguridad integral, la certificación de certificación de cobertura atendida, la certificación de cumplimiento por parte del municipio.

3.2.1.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Codificación en el sistema UNSPSC

IDENTIFICACIÓN	N° DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios Sociales y Comunitarios
CLASE	93141700	Cultura
PRODUCTO	93141702	Servicios de Promoción Cultural

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Ver matriz de riesgos publicada como documento adicional en el SECOP.

4. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos y se harán desembolsos una vez el supervisor del convenio certifique el cumplimiento por parte de la ESAL), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS.

5. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del asociado se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.

Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.

Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

El supervisor deberá velar porque el asociado cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los convenios y sus modificaciones.

Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes de este.

En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al asociado.

El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el asociado se encuentran en debido estado de conservación.



En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Convenios de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de compromisos contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.

Suscribir junto con el asociado el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
Ficha técnica
Matriz de tipificación y distribución de los riesgos previsibles.

ALBA IRENE CANO MONTOYA
Secretaria de Salud y Bienestar Social